

# MONTEBALITO, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2003

Sirva la presente para informarles, en relación con su atento requerimiento de fecha 27 de enero de 2003 (Registro de salida de la *CNMV* 2003005638 de la misma fecha), recibido en nuestras oficinas el día 5 de febrero de 2003, que con fecha 25 de enero de 2003 se ha constituido el Comité de Auditoría de la sociedad "*Montebalito, S.A.*", de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Se adjunta a la presente carta certificación de la sesión del Consejo de Administración de "*Montebalito, S.A.*" de fecha 25 de enero de 2003 expedida con fecha de hoy por el Sr. Secretario del Consejo, *Don Tomás Cortés Cascón*, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo, *Don Luis Aguirregomezcorta Semprún*, donde se da respuesta a todas las cuestiones planteadas.

**Tomás Cortés Cascón**  
Secretario del Consejo de Administración

**CERTIFICACIÓN DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "MONTEBALITO, S.A.", CELEBRADA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON FECHA 25 DE ENERO DE 2003.**

*Don Tomás Cortés Cascón*, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "*Montebalito, S.A.*", con el preceptivo Visto Bueno de su Sr. Presidente, *Don Luis Aguirregomezcorta Semprún*, **CERTIFICA** que en Libro de Actas de la sociedad reza una cuyo tenor literal es el que sigue: \_\_\_\_\_

"En las Palmas de Gran Canaria, siendo las doce horas del día 25 de enero de 2003, se reúnen en el domicilio social de "*Montebalito, S.A.*", sito en el Edificio "*Vives*", calle del General Vives, 23/25, Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes señores: Don *Luis Aguirregomezcorta Semprún*, Consejero, Presidente del Consejo de Administración y Consejero-Delegado; Doña *Teresa Barreras Ruano*, Consejera; Don *Javier Sánchez-Simón Muñoz*, Consejero; Don *Víctor Dámaso Lorenzo*, Consejero; y Don *Tomás Cortés Cascón*, Consejero y Secretario del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

Actúan como Presidente y Secretario de la presente sesión del *Consejo de Administración* Don *Luis Aguirregomezcorta Semprún* y Don *Tomás Cortés Cascón*, que lo son de dicho Consejo. \_\_\_\_\_

Encontrándose presente la totalidad de los Consejeros de "*Montebalito, S.A.*", el Presidente declara válidamente constituido el *Consejo de Administración*. \_\_\_\_\_

Se aprueban a propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad de los asistentes los siguientes Puntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: \_\_\_\_\_

- 1) Constitución de Comité de Auditoría, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. \_\_\_\_\_
- 2) Aprobación del acta de la sesión. \_\_\_\_\_

Previa deliberación, y a propuesta del Sr. Presidente se adoptan por unanimidad de los Consejeros asistentes los siguientes **ACUERDOS SOCIALES**: \_\_\_\_\_

**Primero.-** Constitución de Comité de Auditoría, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. \_\_\_\_\_

El Sr. Secretario del Consejo de Administración informa al Consejo de Administración sobre el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade una disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y cuya redacción literal es la que sigue: \_\_\_\_\_

"Las sociedades emisoras de valores cuyas acciones o obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores deberán tener un Comité de Auditoría, el cual deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el

Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido un plazo de un año desde su cese. El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité se fijarán estatutariamente, y deberá favorecer la independencia en su funcionamiento. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes: \_\_\_\_\_

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. \_\_\_\_\_
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. \_\_\_\_\_
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial. \_\_\_\_\_
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad. \_\_\_\_\_
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría". \_\_\_\_\_

Previa deliberación y a propuesta del Sr. Presidente se adoptan los siguientes acuerdos: \_\_\_\_\_

1. Aprobar el Estatuto de la Comisión de Auditoría de la sociedad "Montebalito, S.A.", cuyo tenor literal es el que sigue: \_\_\_\_\_

**Artículo 1º.-** El Comité de Auditoría está compuesto por tres Consejeros, elegidos por el Consejo de Administración, debiendo tener mayoría de Consejeros no ejecutivos. No podrán ser integrantes del citado Comité las personas declaradas incompatibles por la normativa vigente. \_\_\_\_\_

**Artículo 2º.-** Los Consejeros integrantes del Comité de Auditoría ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente sesión del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

**Artículo 3º.-** El Comité de Auditoría se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes; en este último caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Comité de Auditoría habrá de \_\_\_\_\_

recaer necesariamente en otro miembro del Comité de Auditoría. Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Comité de Auditoría concurrentes. \_\_\_\_\_

**Artículo 4º** .- El Comité de Auditoría nombrará de su seno un Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que deberán ser Consejeros y miembros de Comité de Auditoría, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y voto. El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, dirigirá los debates, concederá la palabra y determinará el tiempo de duración de las intervenciones y la forma de las votaciones. El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. \_\_\_\_\_

**Artículo 5º**.- Son competencias del Comité de Auditoría las que siguen: (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. (ii) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. (iii) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial. (iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad. (v) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. \_\_\_\_\_

**Artículo 6º**.- El Comité de Auditoría deberá desarrollar su actividad con total y absoluta independencia de los demás órganos de la sociedad. \_\_\_\_\_

**Artículo 7º**.- En todo lo no regulado de forma expresa en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la normativa mercantil y, de manera analógica, en los estatutos de la sociedad en lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

2. Se nombran miembros de la Comisión de Auditoría a los siguientes Consejeros de la sociedad: **Doña Teresa Barreras Ruano, Don Víctor-Manuel Dúmaso Lorenzo y Don Tomás Cortés Cascón**, quienes, presentes en el acto, aceptan sus cargos,

manifiestan su intención de desempeñarlos fiel y lealmente y declaran no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de su cargo. \_\_\_\_\_

3. Se nombra Presidente de la Comisión de Auditoría por plazo de cuatro (4) años a **Don Víctor-Manuel Dámaso Lorenzo** quien, presente en el acto, acepta sus cargos y manifiestan su intención de desempeñarlos fiel y lealmente y declara no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de su cargo. \_\_\_\_\_

4. Se nombra Secretario de la Comisión de Auditoría por plazo de cuatro (4) años a **Don Tomás Cortés Cascón** quien, presente en el acto, acepta sus cargos y manifiestan su intención de desempeñarlos fiel y lealmente y declara no estar incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de su cargo. \_\_\_\_\_

**Segundo.- Aprobación del acta de la sesión:** Seguidamente, y tras proceder a la elaboración y lectura del acta de la presente sesión del **Consejo de Administración**, se procede a su aprobación por unanimidad de los Consejeros presentes. \_\_\_\_\_

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas del día 25 de enero de 2003". \_\_\_\_\_

(Siguen las firmas ilegibles de los Sres. Presidente y Secretario del Consejo de Administración). \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta todos y cada uno de los efectos que procedan en derecho, libro y expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, **Don Luis Aguirregomezcorta Sempún**, en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 10 de febrero de 2003. \_\_\_\_\_